



Universidad Nacional de Córdoba
2020

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Tasa Académica Especialización en Epidemiología cohorte 2020-2021

VISTO

- La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 923/2011 que crea en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas la Carrera de Posgrado Especialización en Epidemiología, dependiente de la Escuela de Salud Pública y Ambiente;

CONSIDERANDO:

- La R.R N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar las retribuciones y tasas por compensación de gastos de servicios prestados por sus respectivas Facultades, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en la Ordenanza H.C.S. N° 04/95 y sus modificatorias;

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del sector público nacional y su modificatoria N° 25453, Decreto- Ley N° 1023/01, Ordenanzas H.C.S. N° 4/95, modificatorias y N° 4/01);

- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la mencionada Carrera;

- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza H.C.S. N° 6/2001 y artículo 2 inc. e) de la Ordenanza H.C.S. N° 4/95;

- Lo establecido en el artículo 59° inciso c) de la Ley de Educación Superior N° 24521 y su modificatoria N° 27204;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer una tasa académica por compensación de gastos para la Carrera de Posgrado Especialización en Epidemiología, dependiente de la Escuela de Salud Pública y

Ambiente, de \$100.000- pesos cien mil, a abonarse en 10 (diez) cuotas mensuales de \$4.500 primer año y diez (diez) cuotas mensuales de \$5.500 en segundo año, pagaderas en la modalidad establecida por la mencionada Escuela.

Artículo 2°: Fijar la inscripción para la Carrera de Posgrado Especialización en Epidemiología en \$2.000 (dos mil) para los alumnos argentinos.

Artículo 3°: Dejar establecido que los alumnos que abonen las diez primeras cuotas, correspondientes al primer año de la Especialización en Epidemiología, antes del inicio del cursado, en la modalidad de pago único pagarán un arancel de \$36.000 (treinta y seis mil).

Artículo 4°: Dejar establecido que los alumnos que abonen las diez primeras cuotas, correspondientes al segundo año de la Especialización en Epidemiología, antes del inicio del cursado, en la modalidad de pago único pagarán un arancel de \$46.000 (cuarenta y seis mil).

Artículo 5°: Disponer que los alumnos de la Especialización en Epidemiología deberán abonar las cuotas vencidas, de acuerdo al arancel vigente, a la fecha de su cancelación.

Artículo 6°: Registrar y comunicar.

/smz